ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. DA-300-MC-011-2025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE VICTORIA CALDAS Y FABER PALACIO RAMIREZ

ADICION Y PRORROGA No: 01	**DA-300-MC-011-2025**
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:	**SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO DESDE LA CAÑADA SAN LORENZO A CAÑAVERAL (INSTITUCION EDUCATIVA CAÑAVERAL) Y VICEVERSA- MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS.**
CONTRATISTA:	**FABER PALACIO RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **16.160.747**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS NIT. 890.801.151-0

CONSIDERCIONES

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, identificado con NIT10.226.376890.801.151-0 quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **FABER PALACIO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **16.160.747**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición al contrato No. **DA-300-MC-011-2025**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, y **FABER PALACIO RAMIREZ,** fue suscrito el contrato No. **DA-300-MC-011-2025** cuyo objeto es: **" SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO DESDE LA CAÑADA SAN LORENZO A CAÑAVERAL (INSTITUCION EDUCATIVA CAÑAVERAL) Y VICEVERSA- MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS"**

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato No. **DA-300-MC-011-2025**, se pactó de la siguiente manera: *"El plazo de ejecución del contrato es de setenta y cuatro (74) días calendario académico, contados a partir del acta de inicio"*.

TERCERA: Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de **OCHO MILLONES CUARTROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($ 8.434.076.00) M/CTE**

CUARTA: Que el supervisor del contrato, solicitó elaborar una adición y una prórroga del contrato No. **DA-300-MC-011-2025**mediante comunicación del 26 de mayo de 2025, con el fin de dar continuidad a el cumplimiento del objeto del contrato No. **DA-300-MC-011-2025**, debido a que para continuar prestando el servicio y cumplir con la Resolución No 4666-6 del 29 de Octubre del 2024, se debe hacer una adición por un valor de UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($1.367.688), El valor de la adición se soporta según CDP 605 expedido el Diecisiete (17) de Mayo de 2025, y el plazo de ejecución será Desde el 28 de Mayo de 2025 hasta el 13 de Junio de 2025

QUINTA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Alcaldia Municipal de Victoria (Caldas)
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.
Código Postal: 174030
E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Línea: 323 575 3362

Powered by CamScanner

SEXTA: Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, al resultar necesario adicionar el valor del contrato **No DA-300-MC-011-2025** en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.367.688) M/CTE y** ampliar el plazo de ejecución desde el 28 de Mayo de 2025 hasta el 13 de Junio de 2025 *siempre y cuando se preste el servicio*, para dicho fin la secretaría de hacienda, expidió el **CDP No.** 605 expedido el Diecisiete (17) de Mayo de 2025, Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí al contrato de mínima cuantía No. **DA-300-MC-011-2025**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA: la cual quedará así: Adiciónese a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.367.688) M/CTE** al contrato de mínima cuantía N° **DA-300-MC-011-2025** para efectuar le cumplimiento en su totalidad del objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Modificar la ***CLAUSULA QUINTA***:

> ***CLAUSULA QUINTA: CDP:*** *Valor inicial del contrato fue* **OCHO MILLONES CUARTROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($ 8.434.076.00) M/CTE.,** *con el CDP N°104 y la presente adición por valor de* **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.367.688) M/CTE.** *Así las cosas, el valor total del contrato será* ***NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($9.801.764) M/CTE.***

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA: Modificar la ***CLÁUSULA SEGUNDA*** del contrato **DA-300-MC-011-2025**, la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO:*** *El plazo se prorrogará* desde el 28 de Mayo de 2025 hasta el 13 de Junio de 2025 *siempre y cuando se preste el servicio.*

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente PRÓROGA Y ADICIÓN al contrato de mínima cuantía N° **DA-300-MC-011-2025**, se perfecciona con la firma de las partes. Se firma a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025

Las demás cláusulas del contrato No **DA-300-MC-011-2025**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en a la presente adición.

Dado en Victoria, Caldas, el 26 de mayo de 2025

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
DELEGADO PARA CONTRATACIÓN

Faber Palacio

FABER PALACIO RAMIREZ
CONTRATISTA

Elaboro: RV
Reviso: JBS

FECHA	VERSION	DESCRIPCION	ELABORO	REVISO	APROBO
12/07/2024	4.1	Actualización de logo, versión y contenido	*Andres D. Diaz Ulloa*	Jefe de control interno	Comité de sistema de gestión institucional

Powered by CamScanner